



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2013, se aprobó la «Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de monitores y entrenadores durante 2013/2014» y se ordenó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

B A S E S

*Primera. – Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de otorgamiento de las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva por la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos y que se realicen durante el ejercicio económico correspondiente.

Las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los habitantes de la provincia.

En las convocatorias públicas de las respectivas subvenciones se delimitará el objeto, condiciones y finalidad que, en cada caso, se persiga.

*Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, cualquier persona física o jurídica (o en su caso entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de utilidad pública) que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que se encuentren en la situación que legitima la concesión de la subvención y reúnan además las condiciones establecidas en la respectivas convocatorias.

Las correspondientes convocatorias expresarán los requisitos específicos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos.

*Tercera. – Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concurrencia competitiva es el procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las respectivas convocatorias y conceder, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación a los criterios fijados.



Este procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria. El procedimiento podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se detalle en la respectiva convocatoria.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de Diputación.

*Cuarta. – Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho y se formularán en Modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas Bases, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General o Auxiliares de Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la implantación del Registro Telemático de la Diputación lo permita, las solicitudes y demás documentación podrán presentarse vía telemática en el mencionado Registro, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

A la solicitud se acompañará Declaración Responsable de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiarios de las subvención que se establecen en el art. 13.2 LGS y de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme al Modelo que como Anexo II se adjunta a las Bases. Asimismo se acompañará declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad con arreglo al Modelo que como Anexo III se acompaña.

El modelo de los Anexos I, II y III también estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos y en la del I.D.J. [www.idj.burgos.es](http://www.idj.burgos.es)

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias.

*Quinta. – Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad.*

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitará la correspondiente convocatoria.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la de la respectiva convocatoria.



La cuantía individualizada de la subvención que se puede otorgar a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad o proyecto seleccionado, si bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de la concesión, no podrá ser rebasado en ningún caso.

Las respectivas convocatorias fijarán el régimen de compatibilidades o incompatibilidades de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad, en ningún caso se podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso el beneficiario deberá presentar una Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la solicitud /concesión y en el de justificación de la subvención junto con las copias simples de las resoluciones de otorgamiento de las mismas.

*Sexta. – Criterios de otorgamiento de las subvenciones.*

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Las respectivas convocatorias concretarán los criterios de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido y /o de la situación digna de protección del solicitante y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante y cuando por razones debidamente justificadas, en las convocatorias no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo al efectuar la valoración de las solicitudes.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que serán tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

*Séptima. – Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.*

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano de valoración y el órgano concedente.

El órgano instructor del procedimiento será la Unidad Gestora responsable de la convocatoria.

La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya composición se determinará en la convocatoria teniendo en cuenta lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006



(O.G.S.)) en cuanto a la representación política, y pudiendo formar parte del mismo funcionarios de la Corporación, en calidad de asesores o secretarios, en ambos casos con voz y sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada a la vista del correspondiente informe de la Unidad Gestora responsable.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

La resolución de la concesión, compete dictarla al Presidente o al Pleno, o en su caso a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de la concesión.

La resolución de la concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar el beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas y los compromisos y condiciones que asumen los beneficiarios. En la resolución deberá constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en la convocatoria se establezca otro menor o se trate de una convocatoria abierta.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

*Octava. – Publicidad y difusión.*

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de la Diputación, de conformidad y con las excepciones determinadas en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006 (O.G.S.)).

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa actividad, inversión o actuación objeto de la subvención, con las medidas de difusión que se establezcan, en su caso, en las correspondientes convocatorias.

*Novena. – Gastos subvencionables.*

Solo serán subvencionables aquellos gastos realizados durante el periodo de ejecución que marque expresamente la respectiva convocatoria y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 30.000 euros en obras y 12.000 euros en suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las



excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

*Décima. – Obligaciones del beneficiario.*

Aceptar en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la resolución de la concesión de la subvención la aceptación de la misma que será enviada por esta Diputación junto con la notificación de la subvención. Una vez transcurrido el antedicho plazo de quince días hábiles sin haber recibido la aceptación expresa del beneficiario, cada convocatoria específica determinará la procedencia de entender como aceptada o no tácitamente la subvención.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

Justificar ante la Diputación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Haber justificado dentro de plazo las subvenciones concedidas por esta Diputación dentro de la misma convocatoria de anualidades pasadas.

Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Burgos la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con los límites establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

*Undécima. – Justificación de la subvención, plazo y cuantía.*

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos a continuación y su comprobación será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que de conformidad con la legislación vigente se autoricen pago a cuenta o pagos anticipados.

Como regla general se justificará la totalidad de proyecto o inversión o fase para la que se concedió la subvención, no obstante si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.



En todo caso la acreditación total de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad dentro de plazo establecido, con expresa mención a los resultados obtenidos. La Memoria deberá contener, en todo caso, el programa, cartel anunciador, fotografías de la inversión realizada y demás documentación elaborada o utilizada para la ejecución de la actividad.

b) Cuenta Justificativa del gasto con arreglo al modelo del Anexo V que se acompaña a estas Bases.

c) Como regla general la Cuenta Justificativa se acompañará de facturas y documentos probatorios de los gastos realizados. No obstante y siempre que la convocatoria específica lo recoja expresamente y para subvenciones concedidas por un importe menor de 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada con el contenido según el modelo del Anexo V y sin la aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente. En este último caso se comprobará por la Unidad responsable de la convocatoria, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

d) Declaración responsable firmada por el beneficiario de ayudas en el modelo normalizado y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la propia Diputación en el momento de presentación de la justificación, con arreglo al modelo aprobado.

El plazo límite de ejecución de las inversiones o proyectos subvencionados y el plazo máximo para justificar la subvención concedida se establecerán en las respectivas convocatorias.

*Duodécima. – Comprobación documental de la justificación.*

La comprobación documental se adecuará a la forma de justificación establecida para cada tipo de subvención y en ella se revisará la documentación que sea obligatoria y que acreditará la realización de la actividad en el plazo de ejecución previsto.

Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de diez días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

*Decimotercera. – Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por los interesados dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.



En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final. – En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 13 de Febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68 de fecha 6 de abril de 2006.

\* \* \*

## B A S E S

### BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

Por Orden del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la contratación de monitores y entrenadores deportivos, durante el curso escolar 2013/2014 a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores.

1.2. La presente convocatoria tiene por finalidad el fomento entre la población de las capacidades psicomotrices, el espíritu deportivo, las costumbres saludables, la enseñanza de habilidades y destrezas deportivas y la promoción de los juegos escolares.

1.3. Las actividades a desarrollar por los monitores y entrenadores que se contraten al amparo de la presente convocatoria serán para promocionar:

- La práctica deportiva de la población escolar (participación en los juegos escolares).
- El mantenimiento deportivo de la población.

1.4. No serán objeto de subvención, las actividades puntuales, competiciones federadas y las organizadas por el I.D.J., o cuyo desarrollo sea similar a las campañas convocadas por el I.D.J.

Segunda. – *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia



n.º 68 de 6/04/06) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS.

2.2. Asimismo podrán ser beneficiarias las Mancomunidades o Agrupaciones de municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

En este caso su solicitud quedará automáticamente anulada si alguna de las Entidades que la integran acude a la presente convocatoria de manera individualizada.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al modelo del Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria.

Tercera. – *Procedimiento de concesión.*

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en «www.idj.burgos.es»).*

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:

- Proyecto para el que solicita la ayuda.
- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

4.6. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del I.D.J. y se presentarán en el Registro General de este Instituto o en los términos señalados en las Bases Generales.

Quinta. – *Cuantía de las subvenciones, compatibilidad o incompatibilidad.*

5.1. En todo caso su presupuesto global será de 90.000. euros (noventa mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/462.00. del Presupuesto General del Instituto Provincial quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del citado expediente.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 50% del presupuesto del proyecto de actividades para el que se concurre a esta convocatoria o/y en su caso de un máximo de:





5.2.1. La práctica deportiva de la población escolar (participación en los juegos escolares).

Un importe máximo de 1.300 euros/monitor-entrenador que imparta conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, dirijan entrenamientos y acompañen a los equipos que participen en los juegos escolares, fomentando la práctica deportiva en horario no lectivo durante al menos 7 meses del curso escolar 2013/2014 (uno de septiembre de 2013 a 30 de junio de 2014).

Cada monitor o entrenador deberá tener su correspondiente titulación deportiva e impartirá sus conocimientos a un mínimo de 7 alumnos que estarán inscritos en los juegos escolares.

Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de tres actividades, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 40% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los Ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2013.

5.2.2. El mantenimiento deportivo de la población.

Un importe máximo de 550 euros/monitor curso de mantenimiento deportivo, en concepto de gastos de contratación de monitores que impartan conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, y fomenten la práctica deportiva entre la población no escolar durante al menos 7 meses del curso escolar 2013/2014 (1 de septiembre de 2013 a 30 de junio de 2014).

Estos cursos deben de tener un mínimo de 10 alumnos por curso, y el monitor su correspondiente titulación deportiva.

Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de una actividad, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 15% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los Ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2013.

5.3. En ningún caso la subvención asignada, a un único monitor o entrenador, podrá superar el 50% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2013.

5.4. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de nuestra ayuda y el resto de las ayudas. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de declaración de ayudas según el modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.5. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.



5.6. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1. Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 200 habitantes: 1,00 punto.

De 201 a 500 habitantes: 2,00 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 3,00 puntos.

Superior a 1.000 habitantes: 4,00 puntos.

6.1.2.- Por la aportación económica de la Entidad Local solicitante en el proyecto de coordinadores deportivos. Hasta un máximo de 5 puntos.

De 0 a 3.000 euros: 3,00 puntos.

De 3001 a 6.000 euros: 4,00 puntos.

Superior a 6.000 euros: 5,00 puntos.

6.1.3. Por el número de fichas escolares tramitadas. Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 100 fichas: 1,00 punto.

Superior a 100 fichas: 2,00 puntos.

6.1.4. Por el desarrollo en la localidad de actividades deportivas programadas por el I.D.J. en 2013: 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

6.1.5. Por las cuantías económicas específicas asignadas en el presupuesto para desarrollar actividades deportivas. Hasta un máximo de 1 punto.

De 0 a 600 euros: 0,25 puntos.

De 601 a 3.000 euros: 0,50 puntos.

De 3.001 a 15.000 euros: 0,75 puntos.

Superior a 15.000 euros: 1,00 punto.

6.2. Límite de la cuantía otorgable.

6.2.1. Observando los importes máximos que a continuación se señalan, será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas, siendo el número máximo de puntos por solicitud de 14 puntos.

6.2.2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 5.<sup>a</sup> de las presentes cláusulas «Cuantía de las Subvenciones».

6.2.3. De no superar los proyectos presentados la cuantía global de la convocatoria, los importes otorgables serán los señalados en la Base 5.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.



Séptima. – *Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.*

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del I.D.J. con voz pero sin voto.

7.3. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.4. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.5. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Octava. – *Publicidad y aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en los siguientes quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo IV).

Novena. – *Gastos subvencionables, importe a justificar.*

9.1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

9.2. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Undécima. – *Justificación de la subvención.*

La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



Documentos específicos de la convocatoria:

– Memoria. Esta memoria deberá recoger los datos finales de todas y cada una de las actividades desarrolladas y que figuraban en el proyecto presentado con la solicitud, con indicación del nombre de la actividad, nombre del monitor/entrenador, copia de sus titulaciones, objetivos, presupuesto final de gastos e ingresos, fecha de inicio y fin de la actividad, listado de participantes (con nombre, apellidos y N.I.F.), fotografías de las actividades desarrolladas.

– Cuenta justificativa: Anexo V.

– Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según Anexos II y III.

11.1. Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el Representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre, apellidos y N.I.F. al pie de firma).

Duodécima. – *Plazo límite para justificar el pago de la subvención.*

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución: del 1 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2014.

12.2. Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: El 16 de septiembre 2014.

El incumplimiento de este plazo, así como la base undécima del presente documento dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

*Disposición adicional. –*

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

*Disposición final. –*

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente/Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario General  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



\* \* \*



ANEXO – I

**Tipo (1) CONVOCATORIA CONTRATACION DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS (curso 13/14)**

<b>Solicitante (2)</b>	Ayuntamiento / Entidad / Apellidos y Nombre / Razón Social						N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Teléfono fijo de contacto		Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico		

<b>Representante (solo si procede) (3)</b>	Secretario / Alcalde / Razón Social						N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Documento acreditativo de la representación						

<b>Domicilio notificaciones (4)</b>	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO						
	Dirección de correo electrónico						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio

<b>EXPONE (5)</b>	Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el curso escolar 13/14, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la ..... a la que represento, de fecha ....., de acudir a la presente convocatoria.
-------------------	--

<b>SOLICITUD (6)</b>	Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente:			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que el proyecto / actividad para el que se solicita la subvención es el siguiente:           <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>▪ Práctica deportiva de la población escolar</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>▪ Mantenimiento deportivo</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p style="margin-left: 20px;">(Completar en el apartado: "Hojas adicionales")</p> </li> <li>➤ El presupuesto total del proyecto / actividad es:</li> <li>➤ Que la subvención solicitada es:</li> </ul>	▪ Práctica deportiva de la población escolar	<input type="checkbox"/>	▪ Mantenimiento deportivo
▪ Práctica deportiva de la población escolar	<input type="checkbox"/>			
▪ Mantenimiento deportivo	<input type="checkbox"/>			

<b>ACEPTACIÓN Y COMPROMISO (7)</b>	Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.</li> <li>2. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.</li> </ol>

<b>Firma (8)</b>	En _____, a _____ de _____ de _____	<b>Firma</b>

<b>APD</b>	La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.
------------	--

**IMPORTANTE:** El plazo máximo para resolver la convocatoria es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-**



HOJAS ADICIONALES

PRACTICA DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL MONITOR/ENTRENADOR	PRESUPUESTO CONTRATACIÓN DEL MONITOR / ENTRENADOR
FECHA DE INICIO Y FINAL DE LA ACTIVIDAD	TITULACIONES DEPORTIVAS OFICIALES DEL MONITOR O ENTRENADOR E INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LAS EMITE	INSTALACION DONDE SE DESARROLLA
Nº DE PARTICIPANTES	HORARIOS DE LA ACTIVIDAD	
PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
Aportación del Ayuntamiento:		
Aportación de los participantes:		
Otros ingresos		

(Cumplimentar una hoja por actividad)

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL / REPRESENTANTE LEGAL

Vº Bº (1) EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

(1) Sólo en el supuesto de Administración.



HOJAS ADICIONALES

MANTENIMIENTO DEPORTIVO		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL MONITOR/ENTRENADOR	PRESUPUESTO CONTRATACIÓN DEL MONITOR / ENTRENADOR
FECHA DE INICIO Y FINAL DE LA ACTIVIDAD	TITULACIONES DEPORTIVAS OFICIALES DEL MONITOR O ENTRENADOR E INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LAS EMITE	INSTALACION DONDE SE DESARROLLA
Nº DE PARTICIPANTES	HORARIOS DE LA ACTIVIDAD	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>		
Aportación del Ayuntamiento:		
Aportación de los participantes:		
Otros ingresos		

(Cumplimentar una hoja por actividad)

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL / REPRESENTANTE LEGAL

Vº Bº (2) EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

(2) Sólo en el supuesto de Administración.





**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

<b>Población de Derecho</b>

Que esta Entidad Local aporta en el Proyecto de Coordinadores Deportivos para el 2013 la cantidad de:

	Euros
--	-------

Que esta Entidad Local ha incluido en su Presupuesto para el desarrollo de actividades deportivas en 2013 la cantidad de:

	Euros
--	-------

Que el número de fichas tramitadas en la J.C. y L. pertenecientes a escolares de esta Entidad Local asciende a:

--

Que en esta localidad el IDJ ha desarrollado durante el año 2013 las siguientes actividades deportivas:

	Prueba o Actividad	Fecha de celebración
1.-	.....	.....
2.-	.....	.....
3.-	.....	.....
4.-	.....	.....
5.-	.....	.....
6.-	.....	.....
7.-	.....	.....
8.-	.....	.....
9.-	.....	.....
10.-	.....	.....

<b>Total de actividades en 2012</b>	.....
-------------------------------------	-------

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (*marcar lo que proceda*):

- Memoria o proyecto de la actividad o programa a desarrollar y presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Identificación del solicitante/s (DNI, NIF, CIF)
- Documentación que acredite la representación del firmante.
- Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña.
- Anexo declaración jurada. (Anexo II)
- Anexo declaración de ayudas. (Anexo III)
- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Otros: (A rellenar por cada unidad según convocatoria)

.....

.....

.....

.....

**EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL / REPRESENTANTE LEGAL**

**Vº Bº (3)  
EL ALCALDE**

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-**

(3) Sólo en el supuesto de Administración.

\* \* \*



**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA**

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con C.I.F. ....

**DECLARA:**

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos ni con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Bugos..
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

**AUTORIZA**

**NO AUTORIZA**

A la Diputación Provincial y al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

**SE COMPROMETE:**

- o A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- o A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En..... a ..... de ..... de 20....

**EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-**

\* \* \*



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS**

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

**EN REPRESENTACION DE**

Beneficiario / Entidad Local	N.I.F./C.I.F.
------------------------------	---------------

**DECLARA**

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas<sup>4</sup> para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

**Y SE COMPROMETE A**

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial y al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

**EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-**

<sup>4</sup> Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

\* \* \*



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE BURGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2013/2014

Datos Subvención	Expediente nº / Nº Ref.	Localización de la Inversión
	Proyecto / Actividad	
	Presupuesto Inversión	Subvención Concedida

D./D<sup>a</sup> ..... en calidad de<sup>5</sup>....., de la entidad ..... titular del expediente número ..... con domicilio en ..... N.I.F. ....

EXPONE

Que con fecha ..... ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se concede a ..... una subvención de ..... Euros, y que **ACEPTA** la Subvención Concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En ..... a .... de ..... de .....

(El beneficiario o representante legal)

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

<sup>5</sup> Representante legal.

\* \* \*